



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



202540000086

Fecha Radicado: 2025-08-25 16:39:33.0

RESOLUCIÓN NÚMERO 202540000086 DE 25/08/2025

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la selección por contratación directa"

El Director General de la Agencia para Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, nombrado mediante Decreto No. 0681 del 29 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 0072 del 24 de septiembre de 2024, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 883 de 2015 y los Acuerdos 021 de 2017 y 027 de 2019 y

CONSIDERANDO:

La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público – Privadas, es una Unidad Administrativa Especial del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, creada mediante Decreto 1364 de 2012, modificada su estructura, funciones y denominación mediante Decreto 883 de 2015.

Que, el artículo 353 del Decreto 883 de 2015 dispone que el objeto de la Agencia es el de *"gestionar y promover las acciones que garanticen la cualificación, sostenibilidad y mantenimiento del Sistema Público y Colectivo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial, enfocándose al espacio público de esparcimiento y encuentro, paisaje, patrimonio, los equipamientos y demás bienes fiscales que hagan parte de los correspondientes proyectos; realizar la gestión requerida para promover la generación o incremento de recursos a través de la implementación y gestión de los instrumentos financieros definidos en el POT y fomentar la incorporación de capitales privados a proyectos de inversión de beneficio público."*

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las entidades del Estado deben orientar su actuación bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo que implica procurar mecanismos contractuales que favorezcan la articulación institucional y la optimización del uso de recursos públicos.

En este sentido, la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas – Agencia APP, unidad administrativa especial del orden distrital,



pretende suscribir un Convenio Interadministrativo de Cooperación con la Corporación Parque Arví, entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza pública en modalidad de descentralizada indirecta por servicios del Distrito, cuyo objeto misional guarda estricta relación con las actividades proyectadas en el marco del convenio propuesto.

Esta alianza tiene como objetivo aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y estratégicos para la gestión, estructuración de proyectos, sostenibilidad, cualificación y aprovechamiento integral del sistema público y colectivo y de los activos administrados por la Corporación, conforme a sus funciones misionales.

La suscripción del convenio se justifica jurídicamente en lo dispuesto por:

- Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que autoriza la asociación entre entidades públicas mediante convenios interadministrativos para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.
- Numeral 4, literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que permite la contratación directa en el caso de convenios interadministrativos entre entidades estatales, siempre que las obligaciones guarden relación con su objeto misional.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección aplicable entre entidades estatales para convenios interadministrativos es la contratación directa.
- Artículo 73 del Decreto Municipal 883 de 2015, que reconoce el modelo de Conglomerado Público del Distrito de Medellín y promueve la articulación y cooperación entre entidades del conglomerado.

Adicionalmente, se cumple con los criterios exigidos para la celebración de convenios interadministrativos sin contraprestación económica directa, en virtud de que el presente convenio no implica transferencia de recursos entre las partes, y se orienta al cumplimiento de los fines misionales de ambas entidades, en especial, la promoción y ejecución de acciones conjuntas para la gestión integral del territorio, el desarrollo de estrategias de sostenibilidad y cualificación del paisaje, y el fortalecimiento de procesos comunitarios, culturales y ambientales en el Distrito.

Que, la Corporación Parque Arví es una entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza pública, en la modalidad de descentralizada indirecta por servicios del Distrito, creada con el objetivo de



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



202540000086

Fecha Radicado: 2025-08-25 16:39:33.0

trabajar por la consolidación del proyecto Parque Arví, así como por la conservación, mantenimiento y promoción del territorio en el cual se encuentra ubicado, además de realizar todas las actividades que estén encaminadas a la operación de las adecuaciones físicas e inmuebles mediante los cuales se desarrolle dicho proyecto, con la finalidad de que cumpla con su vocación ambiental, cultural, turística y educativa.

La Corporación orienta sus esfuerzos a salvaguardar el patrimonio material e inmaterial, proteger el paisaje y fortalecer el arraigo comunitario, con el propósito de generar una relación armónica y consciente entre la ciudadanía y el territorio. Para ello, desarrolla un modelo integral de gestión territorial que articula el turismo de naturaleza, la educación ambiental, la participación comunitaria y el fortalecimiento de prácticas sostenibles. Este enfoque contempla el control de impactos ambientales, la restauración de ecosistemas, la conservación de la biodiversidad y el monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo, así como la implementación de planes forestales y estrategias de manejo responsable de residuos. De igual manera, impulsa la formación ciudadana mediante procesos educativos en instituciones, hogares y unidades productivas, con énfasis en buenas prácticas agrícolas, ambientales y culturales, asegurando así la preservación y el uso sostenible del patrimonio ambiental y cultural.

La celebración del presente convenio reviste especial importancia, pues permite consolidar una alianza estratégica entre la Agencia APP y la Corporación Parque Arví, para articular esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos además de la participación activa de la sociedad y del sector privado que permitirá la priorización adecuada de proyectos y la concreción de negocios inmobiliarios de impacto, que contribuyan a la cualificación de los bienes inmuebles, maximizando los beneficios urbanísticos, económicos y sociales de cada uno de ellos. Esta cooperación interinstitucional no solo fortalece el cumplimiento de las funciones misionales de ambas entidades, sino que también promueve la optimización de recursos públicos, la preservación del patrimonio natural y cultural, y el impulso de procesos de participación ciudadana y educación ambiental, generando así un valor público tangible y duradero para el Distrito de Medellín.

Por lo anterior, la contratación directa entre la Agencia APP y la Corporación Parque Arví, mediante la suscripción del Convenio Interadministrativo proyectado, resulta jurídicamente procedente, permitiendo el cumplimiento de los fines del Estado y la generación de valor público a través de la colaboración interinstitucional.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



202540000086

Fecha Radicado: 2025-08-25 16:39:33.0

Que las condiciones del presente convenio interadministrativo se encuentran detalladas en el estudio previo de la contratación, documento que será publicado en la plataforma SECOP II, donde podrá ser consultado por todos los interesados.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar justificada la modalidad de contratación directa con CORPORACION PARQUE ARVÍ cuyo objeto será: *"Convenio marco interadministrativo para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y estratégicos que permitan la coordinación, articulación de acciones orientadas a la gestión, estructuración de proyectos, sostenibilidad, cualificación y aprovechamiento integral del sistema público y colectivo y activos administrados por la corporación, de conformidad con sus competencias."*, el cual no tendrá destinación de recursos por ninguna de las partes.

ARTÍCULO 2º: Los estudios y documentos previos, así como las condiciones exigidas en el convenio que se pretende suscribir, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados a través del Portal único de contratación <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>, para el número del proceso CI2025222.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel Felipe Escobar Valencia
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Mariana Penagos Herrera- Abogada Contratista de la Dirección Administrativa y Financiera 
Revisó: Laura Mouthon - Abogada Contratista de la Dirección General.
Aprobó: Edison Montoya Vélez - Director Administrativo y Financiero 